

INSTRUCTIVO: SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS USUARIOS CONECTADOS AL ALCANTARILLADO MUNICIPAL QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD)				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021-06-23	CÓDIGO: IN.0340.08	VERSIÓN: 01	Página 1 de 7	
ELABORADO POR: Grupo de Seguimiento y Control de la Dirección de Gestión Ambiental y Funcionarios DAR	REVISADO POR: Coordinador Grupo Seguimiento y Control	APROBADO POR: Director de Gestión Ambiental		

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos requeridos por la Corporación para realizar el seguimiento y control a usuarios conectados al alcantarillado municipal que vierten aguas residuales no domésticas (ARnD) en el área de su jurisdicción.

2. DEFINICIONES

- **Aguas Residuales Domésticas (ARD):** Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). (Art. 2, Resolución 631 de 2015)
- **Aguas Residuales No Domésticas (ARnD):** Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas, (ARD). (Art. 2, Resolución 631 de 2015)
- **Actividades Comerciales:** Se entiende por actividades comerciales, las destinadas al expendio, compra-venta o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo Código o por esta Ley, como actividades industriales o de servicios. (Art. 35, Ley 14 de 1983, Sentencia C-121 de 2006)
- **Actividades Industriales:** Se consideran actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes. (Art. 34, Ley 14 de 1983)
- **Actividades de Servicios:** Son actividades de servicios las dedicadas a satisfacer necesidades de la comunidad mediante la realización de una o varias de las siguientes o análogas actividades: expendio de bebidas y comidas, servicio de restaurante, café, hoteles, casas de huéspedes, moteles, amoblados, transporte y aparcaderos, formas de intermediación comercial tales como el corretaje, la comisión, los mandatos y la compra-venta y administración de inmuebles, servicios de publicidad, interventoría, construcción y urbanización, radio y televisión, clubes sociales, sitios de recreación, salones de belleza, peluquerías, porterías, servicios funerarios, talleres de reparaciones eléctricas, mecánica, automoviliarias y afines, lavado, limpieza y teñido, salas de cine y arrendamiento de películas y todo tipo de reproducciones que contengan audio y video, negocios de montepíos y los servicios de consultoría profesional prestados a través de sociedades regulares o de hecho. (Art. 36, Ley 14 de 1983)
- **Empresa de Servicios Públicos Oficial:** Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes. (Art. 14, Ley 142 de 1994)
- **Empresa de Servicios Públicos Mixta:** Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%. (Art. 14, Ley 142 de 1994)

INSTRUCTIVO: SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS USUARIOS CONECTADOS AL ALCANTARILLADO MUNICIPAL QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD)				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021-06-23	CÓDIGO: IN.0340.08	VERSIÓN: 01	Página 2 de 7	
ELABORADO POR: Grupo de Seguimiento y Control de la Dirección de Gestión Ambiental y Funcionarios DAR	REVISADO POR: Coordinador Grupo Seguimiento y Control	APROBADO POR: Director de Gestión Ambiental		

- **Empresa de Servicios Públicos Privada:** Es aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares. (Art. 14, Ley 142 de 1994)
- **Personas que Prestan Servicios Públicos:** Pueden prestar los servicios públicos: 1) Las empresas de servicios públicos, 2) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos, 3) Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley, 4) Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas, 5) Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en esta Ley, 6) Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse esta Ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el parágrafo del artículo 17. (Art. 15, Ley 142 de 1994)
- **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV:** Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente. tramo o cuerpo de agua. (Art. 1, Resolución 1433 de 2004)
- **Red Matriz o Red Primaria de Alcantarillado:** Es el conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que reciben el agua procedente de las redes secundarias o locales y las transporta hasta las plantas de tratamiento de aguas residuales o hasta el sitio de disposición final. Su diseño, construcción y mantenimiento estará a cargo de la empresa prestadora del servicio, la cual deberá recuperar su inversión a través de tarifas de servicios públicos. (Art. 3, Decreto 3050 de 2013)
- **Red Secundaria o Red Local de Alcantarillado:** Conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conforman el sistema de evacuación y transporte de las aguas lluvias, residuales o combinadas de una comunidad y al cual descargan las acometidas de alcantarillado de los inmuebles y llega hasta la red matriz o primaria de alcantarillado. Su diseño y construcción corresponde a los urbanizadores. (Art. 3, Decreto 3050 de 2013)
- **Reporte sobre el Estado de Cumplimiento de la Norma de Vertimiento Puntual al Alcantarillado Público:** El prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicaciones del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto reglamentación única del sector vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha. (Art. 2.2.3.3.4.18, Decreto 1076 de 2015)

INSTRUCTIVO: SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS USUARIOS CONECTADOS AL ALCANTARILLADO MUNICIPAL QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD)				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021-06-23	CÓDIGO: IN.0340.08	VERSIÓN: 01	Página 3 de 7	
ELABORADO POR: Grupo de Seguimiento y Control de la Dirección de Gestión Ambiental y Funcionarios DAR	REVISADO POR: Coordinador Grupo Seguimiento y Control	APROBADO POR: Director de Gestión Ambiental		

- **Servicio Comercial:** Es el servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio. (Art. 1, Decreto 229 de 2002)
- **Servicio Especial:** Es el que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio. (Art. 1, Decreto 229 de 2002)
- **Servicio Industrial:** Es el servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden. (Art. 1, Decreto 229 de 2002)
- **Servicio Oficial.** Es el que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel; a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial. (Art. 1, Decreto 229 de 2002)
- **Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado:** Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos y/o aguas lluvias, por medio de tuberías y conductos. Forman parte de este servicio las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos. (Art. 1, Decreto 229 de 2002)
- **Servicio Residencial:** Es el servicio que se presta para el cubrimiento de las necesidades relacionadas con la vivienda de las personas. (Art. 1, Decreto 229 de 2002)
- **Suscriptor:** Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos. (Art. 1, Decreto 229 de 2002)
- **Usuario:** Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público domiciliario, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio, a este último usuario se denomina también consumidor. (Art. 1, Decreto 229 de 2002)

3. DESARROLLO

Para realizar el seguimiento y control a usuarios conectados al alcantarillado municipal que vierten aguas residuales no domésticas, los funcionarios de la Corporación, deben seguir las siguientes actividades:

3.1 Oficiar a finales de cada año a las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado que tienen usuarios que vierten aguas residuales no domésticas, conforme lo definido en el artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 y artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, lo siguiente:

- Presentar el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público de todos los usuarios y/o suscriptores en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio industrial, comercial, especial y oficial que realicen vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas.
- Adjuntar copia del informe de caracterización de vertimientos líquidos de los usuarios y/o suscriptores que incumplen el artículo 16 de la Resolución 631 de 2015.
- Presentar cuadro de identificación de usuarios y/o suscriptores nuevos y que cesen el vertimiento al alcantarillado.

INSTRUCTIVO: SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS USUARIOS CONECTADOS AL ALCANTARILLADO MUNICIPAL QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD)				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021-06-23	CÓDIGO: IN.0340.08	VERSIÓN: 01	Página 4 de 7	
ELABORADO POR: Grupo de Seguimiento y Control de la Dirección de Gestión Ambiental y Funcionarios DAR	REVISADO POR: Coordinador Grupo Seguimiento y Control	APROBADO POR: Director de Gestión Ambiental		

- Cumplir lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 de mantener completa y actualizada la información registrada en el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público.
- Exigir el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público con base en lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015.
- Cumplir lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 de informar inmediatamente a la CVC cuando determine que su usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público.

3.2 En caso de que la persona prestadora del servicio público de alcantarillado no cumpla con la presentación del reporte del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, iniciar el trámite sancionatorio ambiental.

3.3 Construir a partir del reporte del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, una base de datos con los usuarios y/o suscriptores que cumplen la norma de vertimientos, que no presentaron la caracterización de vertimientos líquidos, que incumplen la norma de vertimientos al alcantarillado público por primera vez y de manera reiterada.

3.4 Los usuarios y/o suscriptores que cumplen con la norma de vertimiento líquido se traslada el reporte del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público al archivo de gestión del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento o Permiso de Vertimientos Líquidos o abrir una serie documental "Informe de seguimiento a situaciones ambientales sin acto administrativo precedente". Correspondiente a la persona prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado.

3.5 Enviar requerimiento mediante oficio, por única vez, solicitando la presentación de la caracterización de los vertimientos en un plazo máximo de dos (2) meses a los usuarios y/o suscriptores que no cumplieron con esta obligación. Enviar copia a la persona prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado. Se traslada el oficio al archivo de gestión del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento o Permiso de Vertimientos Líquidos o abrir una serie documental "Informe de seguimiento a situaciones ambientales sin acto administrativo precedente". Correspondiente a la persona prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado.

3.6 Revisar la caracterización presentada por el usuario y/o suscriptor descrito en la actividad 3.5. Si se cumple con la norma de vertimientos aplicar lo definido en la actividad 3.4. Si se incumple con la norma de vertimiento continúa en la actividad 3.7, y en caso de no presentar la caracterización recomendar iniciar la imposición de sanción.

3.7 Elaborar y enviar requerimiento mediante oficio a los usuarios y/o suscriptores que incumplen la norma de vertimientos por primera vez, solicitando la implementación de medidas y acciones de control en la fuente, optimización del sistema o unidades de tratamiento de aguas residuales no domésticas y presentar la caracterización. Enviar copia a la persona prestadora del servicio de alcantarillado público domiciliario. Se traslada el oficio al archivo de gestión del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento o Permiso de Vertimientos Líquidos o abrir una serie documental "Informe de seguimiento a situaciones ambientales sin acto administrativo precedente". Correspondiente a la persona prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado.

3.8 Realizar visita de seguimiento a usuarios y/o suscriptores que incumplen la norma de vertimientos de manera reiterada recolectando la siguiente información, de acuerdo con disponibilidad:

- Datos relevantes del usuario y/o suscriptor si está inscrito en el sistema de información RUA Manufacturero, RESPEL para el caso que aplique.

INSTRUCTIVO: SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS USUARIOS CONECTADOS AL ALCANTARILLADO MUNICIPAL QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD)				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021-06-23	CÓDIGO: IN.0340.08	VERSIÓN: 01	Página 5 de 7	
ELABORADO POR: Grupo de Seguimiento y Control de la Dirección de Gestión Ambiental y Funcionarios DAR	REVISADO POR: Coordinador Grupo Seguimiento y Control	APROBADO POR: Director de Gestión Ambiental		

- Certificados o documentos de acciones de mantenimiento, optimización y/o construcción de unidades de tratamientos para las aguas residuales, caracterización de los vertimientos.
- Registro fotográfico, para el caso que aplique, de las obras, equipos, herramientas, sitio de aforo y caracterización de las aguas residuales no domésticas, entre otras acciones implementados para disminuir las concentraciones de los parámetros que se incumple.

3.9 Elaborar el informe de visita FT.0340.02 y recomendar la imposición de una medida preventiva, PT.0340.13; o imposición de sanciones, PT.0340.14. Se traslada copia del informe de visita en el archivo de gestión del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento o Permiso de Vertimientos Líquidos o abrir una serie documental “Informe de seguimiento a situaciones ambientales sin acto administrativo precedente”. Correspondiente a la persona prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado.

4. RECOMENDACIONES

Dependiendo las necesidades de cada Dirección Ambiental Regional, se recomienda adelantar previamente acciones que permitan conocer las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado y los usuarios y/o suscriptores de la red de alcantarillado municipal. A continuación, se establecen las actividades recomendadas:

4.1 Construir o actualizar una base de datos en Excel con el inventario de las personas prestadoras de servicios públicos domiciliario de alcantarillado que contenga la siguiente información:

- Información del establecimiento: Nombre o razón social de la persona prestadora del servicio de alcantarillado, NIT, Teléfono de contacto, Nombre del representante legal.
- Ubicación: Departamento, municipio, vereda, corregimiento o dirección donde presta el servicio la persona prestadora del servicio de alcantarillado.
- Coordenadas de ubicación: Edificación del establecimiento, predio donde está la PTAR, vertimiento líquido.
- Información del cuerpo receptor de las aguas residuales: Nombre de la fuente, nombre de la cuenca.
- Número de habitantes atendidos.
- Tipo de usuarios o suscriptores atendidos; opciones de respuesta: residencial, comercial, especial, industrial, oficial.
- Instrumento de control ambiental; opciones de respuesta: permiso de vertimiento, plan de saneamiento y manejo de vertimiento líquido, reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, ninguno.

4.2 Priorizar las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado identificadas en la actividad 4.1, de acuerdo con la complejidad de los servicios que presten. Se propone la siguiente metodología de clasificación y priorización de acuerdo con el nivel de complejidad de alto, medio o bajo:

Clasificación de las Personas Prestadoras del Servicio de Alcantarillado	Indicador
Alto	≥6
Medio	Entre 4 y 5
Bajo	≤3

INSTRUCTIVO: SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS USUARIOS CONECTADOS AL ALCANTARILLADO MUNICIPAL QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD)				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021-06-23	CÓDIGO: IN.0340.08	VERSIÓN: 01	Página 6 de 7	
ELABORADO POR: Grupo de Seguimiento y Control de la Dirección de Gestión Ambiental y Funcionarios DAR	REVISADO POR: Coordinador Grupo Seguimiento y Control	APROBADO POR: Director de Gestión Ambiental		

Evalué cada uno de los siguientes criterios y sume los puntajes para la clasificación de las personas prestadoras del servicio de alcantarillado:

CRITERIOS	PUNTAJE
Criterio 1	
El área de prestación del servicio de alcantarillado es en suelo urbano	2
El área de prestación del servicio de alcantarillado es en suelo rural	1
Criterio 2	
Población atendida en el sistema de alcantarillado es mayor o igual a 5.000 habitantes	2
Población atendida en el sistema de alcantarillado es menor a 5.000 habitantes	1
Criterio 3	
Tiene suscriptores a los que presta el servicio industrial, comercial, oficial, especial y residencial	2
Tiene suscriptores a los que presta el servicio comercial, oficial, especial y residencial	1

4.3 Requerir o definir con las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado un listado con las actividades industriales, comerciales y/o de servicios que generan vertimientos de aguas residuales domésticas al sistema de alcantarillado público y no requieren presentar la caracterización de vertimientos. Tener en cuenta lo siguiente:

- descripción de las actividades que desarrolla el establecimiento.
- consumo mensual promedio de agua en m³ facturado o utilizado en caso de tener concesión de agua.
- vertimiento mensual promedio en m³ facturado.
- datos históricos y/o bibliográficos de las características del vertimiento parámetros mínimos DBO₅, DQO, SST, Grasas y Aceites.
- impacta negativamente la red de alcantarillado.
- impacta negativamente la planta de tratamiento de aguas residuales y/o la fuente receptora.
- circular informativa emitida por la Alcaldía de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA sobre actividades comerciales exentas de presentar estudio de caracterización de vertimientos al sistema de alcantarillado público, emitida el 22 de octubre de 2015.

4.4 Requerir a la persona prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado la actualización de la base de datos de los usuarios y/o suscriptores que se reportan en el formato reglamentado en la Resolución 0075 de 2011 cada dos (2) años para cabeceras municipales y cada cuatro (4) años para zona rural. Articulándose con el período de elección o en su defecto si existe cambio antes de este tiempo del gerente o presidente o representante legal de las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado.

INSTRUCTIVO: SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS USUARIOS CONECTADOS AL ALCANTARILLADO MUNICIPAL QUE VIERTEN AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD)				
FECHA DE APLICACIÓN: 2021-06-23	CÓDIGO: IN.0340.08	VERSIÓN: 01	Página 7 de 7	
ELABORADO POR: Grupo de Seguimiento y Control de la Dirección de Gestión Ambiental y Funcionarios DAR	REVISADO POR: Coordinador Grupo Seguimiento y Control	APROBADO POR: Director de Gestión Ambiental		

5. ANEXOS

- **Anexo 1:** FT.0340.28 Listado de Asistencia a Reunión
- **Anexo 2:** FT.0710.02 Plantilla Carta
- **Anexo 3:** FT.0730.02 Planilla para envío de Correo
- **Anexo 4:** FT.0340.02 Informe de visita